



# PROYECTO DE LEY ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

## ANTECEDENTES

Por medio de un Acuerdo de Creación suscrito por el Ejecutivo del Estado y publicado el 12 de febrero de 2002 se constituye el Consejo Sudcaliforniano de Ciencia y Tecnología (COSCyT), teniendo como su principal responsabilidad instrumentar una política de Estado orientada a fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la entidad, vinculándose para ello con los sectores público y privado.

## ANTECEDENTES

La Asamblea General del COSCyT, integrada por representantes del Gobierno del Estado, las instituciones educativas y de investigación de BCS, así como dependencias federales (SEDESOL y CONACyT) constituyó un Comité para elaborar el Anteproyecto de Ley Estatal de Ciencia y Tecnología.

## ANTECEDENTES

La Comisión analizó las Leyes Estatales de Ciencia y Tecnología vigentes, así como la Ley Nacional de Ciencia y Tecnología, elaborando un documento que fue consensuado entre los integrantes de la Asamblea General del COSCyT y sometido a su revisión jurídica por parte del área correspondiente del Gobierno del Estado.

Una vez revisada, el Ejecutivo envió esta iniciativa al Congreso Estatal en abril de 2003, estando en proceso de análisis por parte de la Comisión de Educación para su dictamen.

# CONTENIDOS

## Ley Estatal de Ciencia y Tecnología de BCS:

- Capítulo I- Disposiciones generales.
- Capítulo II- Sobre el COSCyT.
- Capítulo III- De los criterios orientadores del apoyo a la actividad científica y tecnológica.
- Capítulo IV- De los instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica.
- Capítulo V- De los recursos humanos para la ciencia y la tecnología.
- Capítulo VI- De la vinculación y participación del sector productivo.
- Capítulo VII- Relaciones entre la investigación y la educación.
- Transitorios.

## Capítulo I- Disposiciones generales

Define los objetos de la Ley, siendo estos en general aquellos que regulan el establecimiento de los mecanismos e instrumentos a través de los cuales el Gobierno del Estado y Municipios apoyarán, en vinculación con otras instituciones y en coordinación con los diferentes sectores de la sociedad, la actividad científica y tecnológica.

## Capítulo II - Sobre el COSCyT

Define las atribuciones del COSCyT y **además de incorporar lo establecido en el Acuerdo de Creación de este organismo**, delimita sus funciones y patrimonio, al tiempo que complementa lo relativo a las facultades del Director y obligaciones de los miembros de la Asamblea General.

## Capítulo III- De los criterios orientadores del apoyo a la actividad científica y tecnológica

Incorpora al apoyo de la ciencia y la tecnología criterios como la descentralización territorial, la concurrencia de recursos públicos y privados, la creación de incentivos fiscales, la necesidad de evaluación, el respeto a la libertad de investigación y la orientación preferente hacia la identificación y atención de problemas que contribuyan a elevar la calidad de vida de la población del estado.

## Capítulo IV- De los instrumentos de apoyo a la investigación científica y tecnológica

Establece las diferentes modalidades de apoyo a la investigación científica y tecnológica, destacando instrumentos y acciones de planeación, vinculación, financiamiento, capacitación y formación de recursos humanos, divulgación científica y protección de la propiedad intelectual.

**El art. IV habla de asignar recursos en el Presupuesto Estatal para CyT.** También incorpora, en las secciones II a la VI, los Programas del COSCyT, como son el **Programa Estatal de CyT**, el Fondo Estatal de CyT, el Sistema Estatal de Investigadores, etc.)

# Capítulo V- De los recursos humanos para la ciencia y tecnología

Define los objetivos principales en la formación de recursos humanos en la materia, como son :

1. Formación de investigadores en áreas prioritarias de conocimiento.
2. Gestión de becas y otros tipos de financiamiento.
3. Integración de la investigación y la educación.
4. Apoyar la creación de grupos interinstitucionales de investigadores.
5. Promover la creación y consolidación de programas de posgrado de alta calidad.

## Capítulo VI- De la vinculación y participación del sector productivo

Establece la importancia de vincular el conocimiento científico con acciones concretas de modernización, innovación y desarrollo tecnológico que beneficien la productividad de las empresas, especialmente las medianas y pequeñas.

Se definen para ello algunos mecanismos, como son la generación de incentivos fiscales y la posibilidad de que el Gobierno del Estado oriente recursos especiales hacia este objetivo.

## **Capítulo VII- Relaciones entre la investigación y la educación**

**Contempla la integración de los sectores educativo y científico en un sistema estatal, el establecimiento de mecanismos de coordinación con el sector educativo y el otorgamiento de estímulos a la actividad académica, así como a las acciones de vinculación entre ciencia y educación realizadas por instituciones e investigadores.**

## Transitorios

Se plantea la entrada en vigor de esta Ley, la obligación de que el COSCyT expida el Reglamento del Sistema Estatal de Investigadores y sus bases de funcionamiento, así como los del Sistema Estatal de Información Científica y Tecnológica.

Explicita la validez del Acuerdo de Creación del COSCyT para seguir normando su funcionamiento y la responsabilidad de formular el Programa Estatal de Ciencia y Tecnología a más tardar 60 días a partir de la vigencia de esta ley.

# Creación de la Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado

Mediante oficio del 09 de junio de 2003, el COSCyT solicitó al Congreso del Estado la creación de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Se está revisando la Ley Orgánica del Congreso del Estado para reestructurarla, incorporando esta Comisión.

# Programa Estatal de Ciencia y Tecnología

Actualmente se está elaborando por parte del COSCYT.

Para identificar las necesidades de investigación científica y tecnológica en el estado, el COSCyT convocó en 2003 a instituciones de educación superior, centros de investigación, dependencias estatales y federales, así como al sector privado y social, a participar en foros de consulta sobre temas prioritarios para el estado:

<ul style="list-style-type: none"><li>• Acuicultura</li><li>• Agricultura</li><li>• Alimentación</li><li>• Agua</li><li>• Ecología y medio ambiente</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Educación</li><li>• Desarrollo regional</li><li>• Turismo, comercio y servicios</li><li>• Deporte</li><li>• Salud</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Pesca</li><li>• Ganadería</li><li>• Políticas públicas</li><li>• Reconversión del Valle de Sto. Domingo</li><li>• Oceanografía y manejo de las zonas costeras</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Geología, minería y geohidrología</li><li>• Industria</li><li>• Recursos forestales</li></ul>